

Joaquín Balaguer

Dec. No.65-94 que nombra a los señores Conrado L. Matías Vásquez y Fidencio Carela, Asesor Educativo del Poder Ejecutivo, con rango de Subsecretario de Estado, con asiento en Santiago y Asesor en Asuntos Agrarios del Poder Ejecutivo con rango de Subsecretario de Estado, con asiento en Moca, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 65-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Conrado L. Matías Vásquez, queda designado Asesor Educativo del Poder Ejecutivo, con rango de Subsecretario de Estado, con asiento en Santiago.

Artículo 2.- El señor Fidencio Carela, queda designado Asesor en Asuntos Agrarios del Poder Ejecutivo, con rango de Subsecretario de Estado, con asiento en la provincia Espaillat.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.66-94 que rebaja los impuestos a pagar por la introducción al país de vehículos de motor.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Dispongo como medida provisional, la aplicación inmediata del nuevo Sistema del Impuesto Selectivo al Consumo de Vehículos de Motor, mientras se realizan los trámites para la modificación definitiva del Artículo 375 de la Ley No.11-92, que deberá ser sometida al Congreso Nacional:

<u>VALOR CIF-US\$</u>	<u>BASICO-RD\$</u>	<u>%MARGINAL AL EXCESO</u>
0- 7,000	0	0
7,000-10,000	0	15
10,000-14,000	5,625	30
14,000-20,000	20,625	45
20,000-26,000	54,375	60
26,000-32,000	99,375	80
32,001-en adelante	45% único Ad-valorem	

Artículo 2.- La aplicación de depreciación en el valor de los vehículos usados hasta siete (7) años atrás, es la que se determina a continuación:

DEPRECIACION EN EL VALOR:

AÑO-1994-Nuevo.....
AÑO-1993..... 5% de depreciación
AÑO-1992.....10% de depreciación
AÑO-1991.....15% de depreciación
AÑO-1990.....20% de depreciación
AÑO-1989.....30% de depreciación
AÑO-1988.....40% de depreciación
AÑO-1987.....50% de depreciación

Artículo 3.- Envíese al Director General de Aduanas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.67-94 que nombra a los señores Rafael Vásquez y Marina Vda. Lama, Gobernador Civil de la Provincia de Monte Plata y Secretaria de Estado sin Cartera, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 67-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Rafael Vásquez, queda designado Gobernador Civil de la provincia de Monte Plata, en sustitución del señor César Rodríguez Villeta.

Artículo 2.- La señora Marina Vda. Lama, queda designada Secretaria de Estado sin Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.68-94 que crea e integra el Comité Nacional de Mortalidad Materna, adscrito a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 68-94